

Glosario

Acta de escrutinio y cómputo de casilla	Documento público cuyo formato es aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Esta acta es levantada por los funcionarios de las mesas directivas de casilla al realizar el escrutinio y cómputo, una vez cerrada la votación el día de la jornada electoral. Contiene, entre otros datos, el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato, el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas y el número de votos nulos.
Candidato	Persona propuesta por un partido político, coalición o candidatura común para competir por un cargo de elección popular y registrada ante la autoridad electoral.
Candidato común	Persona que representa en una contienda electoral a más de un partido político. En el Proceso Electoral Ordinario 2012, las boletas electorales contaban con el logotipo de cada partido político y, en la parte inferior, el nombre del candidato, repitiendo el nombre según los partidos que lo postularon.
Candidatura común	Acuerdo temporal que dos o más partidos políticos establecen para postular a un mismo candidato al cargo de jefe de Gobierno, de diputado a la Asamblea Legislativa o de jefe delegacional. El candidato común (C.c.) contiene bajo el emblema de cada uno de los partidos postulantes. Los votos obtenidos por estos partidos políticos se suman a favor del candidato. La votación que se acredita a la candidatura común es la suma de los votos obtenidos por cada uno de los partidos políticos que la conforman más los votos obtenidos por el candidato común. Un ejemplo es el siguiente:

En el Distrito XXXVIII se registró la candidatura común, conformada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa. El resultado total de la candidatura común, incluyendo los obtenidos por el candidato, es:

			C.c. PRD, PT y MC	Total Candidatura común
28 839	5 033	2 785	8 061	44 718

Casilla electoral	Local al que los ciudadanos acuden a votar. Generalmente se localiza en edificios públicos, escuelas, hospitales o casas particulares. En cada casilla se instala una Mesa Directiva de Casilla, que cuenta con la presencia de representantes de los partidos políticos, quienes vigilan la legalidad e imparcialidad del trabajo de los funcionarios que la componen. La legislación electoral local establece tres tipos: a) Casilla básica es aquella en que el número de electores inscritos en el listado nominal de la correspondiente sección es de hasta 750, pero no menor a 50.
--------------------------	---

- b) Casilla contigua es la que se instala cuando la lista nominal de la sección incluye entre 750 y 1 500 electores; pero, si hubiera más, se instalan tantas casillas contiguas como sea necesario, dividiéndose la lista nominal alfabéticamente.
- c) Casilla especial es la que se instala para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección. Dependiendo de la ubicación geográfica de la sección que estipule la credencial de elector del ciudadano, puede votar por jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios y por jefe delegacional (Artículo 348 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*).

Cómputo distrital	Suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se instalan en un distrito electoral local. El órgano encargado del cómputo distrital es el consejo distrital, integrado por consejeros electorales distritales y representantes de los partidos políticos
Consejo distrital	Órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene su sede en cada una de las cabeceras distritales y funciona durante el proceso electoral. Actúa en forma colegiada, se encarga de tomar decisiones y ejecutar los programas tendentes al desarrollo de los asuntos electorales en el distrito electoral. Se integra por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, además de un secretario y representantes de los partidos políticos, únicamente con derecho a voz.
Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Representantes populares electos cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. La Asamblea se conforma por 66 diputados, de los cuales 40 son electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional.
Distrito electoral local en el Distrito Federal	Delimitación geográfica en que se divide el territorio del Distrito Federal a fin de realizar la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa. El Distrito Federal se conforma por 40 distritos electorales uninominales
Escrutinio y cómputo de casilla	Procedimiento por medio del cual los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, al final de la votación, en presencia de los representantes de los partidos políticos, extraen las boletas de las urnas y las cuentan para conocer el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, el número de electores que votó en la casilla, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes.
Jefe delegacional	Titular de cada una de las delegaciones políticas en que se divide el Distrito Federal. Se elige mediante voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años
Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Titular del Poder Ejecutivo en el Distrito Federal; se elige cada seis años, mediante voto universal, libre, directo y secreto.
Lista nominal de electores	Conjunto de datos de los ciudadanos que han tramitado su inscripción en el padrón electoral y han recogido su credencial para votar, siempre que el Registro Federal de Electores considere vigente a esta última.
Marco geográfico electoral o cartografía electoral	Representación gráfica en planos de la delimitación de cada uno de los ámbitos de elección definidos con el fin expreso de que el conjunto de ciudadanos residentes en el mismo pueda ejercer su derecho al sufragio para elegir algún cargo de representación popular.
Mayoría relativa	Principio de votación según el cual se declara ganador de una elección al candidato que obtiene más votos que cualquiera de sus oponentes en un distrito electoral.
Padrón electoral	Base de datos en la que constan los nombres de los ciudadanos que han presentado por escrito la solicitud para obtener la credencial para votar con fotografía.

- Partidos políticos** Entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación local y nacional para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan
- Proceso electoral** Conjunto de actos ordenados por la Constitución, el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y las demás leyes relativas, que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para la renovación periódica del jefe de Gobierno, los diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de octubre del año anterior a la elección, con la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y concluye con la resolución por parte del Tribunal Electoral del Distrito Federal del último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Comprende cuatro etapas.
- I. Preparación de la elección
 - II. Jornada electoral
 - III. Cómputo y resultados de las elecciones
 - IV. Declaratorias de validez
- Representación proporcional** Principio de votación mediante el cual se asignan escaños o curules a los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección
- Para la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional se consideran los conceptos y principios siguientes:
- I. Lista "A": Relación de trece fórmulas de candidatos a diputados: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación, a elegir por el principio de representación proporcional.
 - II. Lista "B": Relación de las trece fórmulas de candidatos a diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron en el nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección
- Para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional se procede de la siguiente manera
- a) Se conforma una lista "B" con las fórmulas de candidatos de cada partido, en orden de prelación determinado en serie descendente y respecto de otras fórmulas del mismo partido, por el porcentaje que cada fórmula hubiera obtenido en el ámbito distrital de la misma elección
 - b) Se intercalan las fórmulas de candidatos de ambas listas, iniciando con los candidatos de la lista "A", hasta cubrir el número de diputados que le corresponde a cada partido político derivado de dividir la votación obtenida por cada partido entre el cociente natural
- Sección electoral** Fracción territorial de los distritos electorales para la inscripción de los ciudadanos en el catálogo general de electores, el padrón electoral y la lista nominal de electores. Cada sección debe tener como mínimo 50 electores y como máximo 1 500.
- Votación efectiva** Aquella que resulta de deducir de la votación total emitida los votos nulos y los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido, por lo menos, 2% de la votación total. Este concepto se toma en cuenta para la asignación de diputados de representación proporcional.
- Votación total emitida** Suma de todos los votos depositados en las urnas de la circunscripción o ámbito geográfico respectivo. Este concepto se toma en cuenta para la asignación de diputados de representación proporcional.